



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXII - Martes 18 de Marzo de 2008 - Número 4487

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

714.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Colectivos Sociales Viceconsejería de la Mujer) para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

715.- Notificación a D. Malik Abdelkader Mohamed.

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

716.- Plazo de finalización de presentación de proposiciones para la contratación del suministro "Vacunas destinadas al programa oficial de vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla."

717.- Plazo de finalización de presentación de proposiciones para la contratación del Servicio de limpieza, mantenimiento y conservación del Parque de Ocio y Deporte "El Fuerte de Rostrogordo" dependiente de la Consejería de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla.

718.- Plazo de finalización de presentación de proposiciones para la contratación del servicio de "Desratización, desinsectación y desinfección (DDD) de la Ciudad Autónoma de Melilla."

719.- Resolución relativa a la adjudicación del servicio de "Modificación del contrato administrativo especial ampliándolo en 2.908 horas del servicio de ayuda a domicilio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla a la empresa CLECE, S.A.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

720.- Orden n.º 107 de fecha 18 de enero de 2008, relativa a convocatoria del VIII Premio Internacional del Relato Corto "Encarna León".

721.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación, Colectivos Sociales Viceconsejería de la Mujer) para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.

Consejería de Medio Ambiente

Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano

722.- Orden n.º 200 de fecha 4 de marzo de 2008, relativa a "Resolución del Consejero de Medio Ambiente por la que se renueva la autorización a la Sociedad Ecológica para el reciclado de envases de vidrio, ecovidrio, como sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

723.- Orden n.º 517 de fecha 4 de marzo de 2008, relativa a listas solicitudes de ayudas admitidas y denegadas al arrendamiento año 2007 (Plan Estatal de Vivienda 2005/2008).

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura

724.- Notificación a D. Simón Benguigui Sultán, relativa a imposición de multa del inmueble sito en la C/. Capitán Arenas, 24.

725.- Notificación al propietario del inmueble sito en la Calle Canteras del Carmen-B, 15 declarado en estado de ruina inminente.

PARTICULARES

726.- Extravío del título de Graduado en Educación Secundaria de D. Nayin Mohamed Ameyahid.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 2

727.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Moh y la Mercantil SAEMA, C.B. en Procedimiento Verbal Desahucio Falta Pago 424/2006.

Juzgado de lo Social N.º 1

728.- Notificación a la empresa BETISTUC S.L. en n.º de Autos de Demanda 352/2007.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Sala de lo Social con Sede en Málaga

729.- Notificación a D. Ndiaye Lamine en recursos de Suplicación 2389/2007, en Procedimiento Origen Despidos 89/2007.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

714.- El pasado 29 de febrero de 2008, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Educación y Colectivos Sociales-Viceconsejería de la Mujer), para la prestación del servicio telefónico de información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género.

Melilla, 13 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES-VICE-CONSEJERÍA DE LA MUJER), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Madrid, a 29 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (B.O.E. de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Sr. Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto n.º 33 de 16 de julio de 2007 (BOME extr. n.º 13 de 16/07/07), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla,

facultad conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, Ley integral) reconoce en el artículo 18 el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios que puedan disponer las Administraciones Públicas.

Dicha información comprenderá las medidas contempladas en la Ley Integral relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

Asimismo, se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información y se articularán los medios necesarios para que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

SEGUNDO: Que el catálogo de Medidas Urgentes para combatir la violencia de género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006, contempla la puesta en marcha de un nuevo servicio telefónico de información y atención a mujeres víctimas de violencia de género, con asistencia especializada las 24 horas del día.

Mediante Resolución de 19 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se atribuyó el número telefónico de marcación abreviada 016 al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la prestación del Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico, a las mujeres víctimas de violencia de género, de ámbito estatal y servicio 24 horas, y por Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, se fijó como fecha de entrada en servicio de este número telefónico, el día 1 de agosto de 2007.

TERCERO: Que el Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico, a las mujeres

víctimas de violencia de género, de ámbito estatal y servicio 24 horas, tiene las siguientes características:

- a) Carácter gratuito.
- b) Funcionamiento las 24 horas del día.
- c) Atención de todas las llamadas que se realicen desde cualquier punto de España.
- d) Garantía de la confidencialidad de los datos de las personas usuarias del servicio.
- e) Garantía de acceso al servicio para personas con discapacidad auditiva. Para ello, se ha establecido un número específico de atención a personas con discapacidad auditiva a través del 900 116 016.
- f) Atención de las llamadas en castellano y en los siguientes idiomas: inglés, francés, catalán, gallego y euskera.
- g) Atención y derivación de las llamadas de emergencia relacionadas con la violencia de género.
- h) Información actualizada sobre los derechos de las víctimas y los recursos disponibles para su atención: empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información y de asistencia disponibles para víctimas de violencia de género.
- i) Asesoramiento jurídico:
 - Todos los días del año, de 9 a 21 horas de lunes a viernes, y de 12 a 20 horas los sábados, domingos y festivos.
 - Resolverá de forma inmediata, de acuerdo con la experiencia y conocimientos profesionales, las consultas que se efectúen sobre violencia de género en materia de Derecho Penal, Derecho Civil de Familia y Derecho del Trabajo.
 - Deberá, en su caso, informar a las mujeres víctimas de violencia que así lo requieran acerca de otros programas y recursos existentes para una intervención directa, así como de servicios específicos de intervención legal inmediata y Turnos de Oficio.

CUARTO: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, así como, la planificación, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas de la Administración General del Estado en la materia, relacionadas con la violencia

ejercida sobre las mujeres. Por ello, corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, la prestación del Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género.

QUINTO: En la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el día 23 de julio de 2007, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, acordaron la celebración de convenios de colaboración como mecanismo para garantizar el derecho a la información de las mujeres víctimas de violencia de género a través del servicio telefónico de información y asesoramiento.

SEXTO: Que la Ciudad de Melilla tiene asumidas competencias en materia de Igualdad y Violencia de Género y no dispone de un servicio telefónico específico a nivel autonómico para atender a las mujeres víctimas de violencia de género, si bien existen una serie de recursos que ofrecen información telefónica con las siguientes características:

a) Asesoramiento jurídico: Atendido por una Licenciada en derecho titulada como Agente de Igualdad, ofrece a las víctimas de violencia de género: información y asesoramiento sobre los derechos de la mujer y la forma de ejercerlos: derecho civil, laboral, delitos contra la libertad sexual, discriminación laboral, separación y divorcio, reclamación de pensiones, derechos matrimoniales y de las uniones de hecho, filiación, trámites legales necesarios para interponer denuncias por violencia de género y solicitud de Ordenes de Protección cuando proceda, patria potestad y tutela, y acceso a la asistencia jurídica gratuita de las mujeres víctimas de violencia de género. Además, previo consentimiento de la usuaria, se realiza un seguimiento personalizado de los procesos judiciales por ella enlaziados.

b) Orientación y apoyo psicológico: Atendido por un psicólogo titulado como Agente de Igualdad, ofrece valoración, apoyo, atención y orientación psicológica de manera individualizada a mujeres víctimas de violencia de género: tratamiento del estrés postraumático, ansiedad, depresión, autoestima.

c) Atención social: Atendido por una trabajadora social titulada como Agente de Igualdad, ofrece valoración, derivación, intervención y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género: casas de emergencia y acogida, ayuda para interponer la denuncia, tramitación de ayudas económicas, vivienda, empleo.

El horario de apertura del Centro de la Mujer es de 8:00 a 15:00 horas (en horario de verano de 9:00 a 14:00 horas). El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas (en horario de verano de 9:30 a 13:30 horas).

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales-Viceconsejería de la Mujer, para la prestación del servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género de ámbito estatal como garantía del derecho a la información reconocido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SEGUNDA.- Las llamadas relacionadas con violencia de género se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

En todo caso, si la llamada precisa atención de emergencia la derivación automática se realizará al teléfono 112 de emergencia autonómico.

TERCERA.- Las llamadas en las que la persona usuaria solicite asesoramiento jurídico especializado se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- En el caso de llamadas de personas con discapacidad auditiva, en tanto el servicio auto-

nómico no garantice la accesibilidad en dichos supuestos, se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las llamadas realizadas en inglés, francés, catalán, euskera y en gallego, en tanto el servicio autonómico no garantice la atención en dichos supuestos, se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTA.- Para permitir un correcto y eficaz funcionamiento del teléfono 016 es necesario que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales disponga de toda la información precisa para la correcta atención de las llamadas así como la relativa a los servicios y recursos de la Ciudad de Melilla para las víctimas de violencia de género.

Para ello, la Ciudad de Melilla actualizará, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, la información de que dispone el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, renovándola con carácter trimestral sin perjuicio de que comunique al Ministerio cualquier novedad que se produzca en su red de servicios y recursos.

SEXTA.- Las llamadas recibidas por el servicio telefónico 952 97 61 50 de la Ciudad Autónoma de Melilla realizadas por personas usuarias con discapacidad auditiva, en tanto el servicio autonómico no garantice la accesibilidad en dichos supuestos, serán derivadas automáticamente al servicio telefónico 900 116 016 para su atención por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las llamadas recibidas por el servicio telefónico 952 97 61 50 de la Ciudad Autónoma de Melilla realizadas en inglés, francés, catalán, euskera o gallego, en tanto el servicio autonómico no garantice la atención en dichos supuestos, serán derivadas automáticamente al servicio telefónico 016 para su atención por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá derivar cualquier tipo de llamada al servicio

telefónico 016, cuando así lo considere conveniente para garantizar la correcta atención de la llamada.

SÉPTIMA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a facilitar información y estadísticas con carácter trimestral sobre las llamadas atendidas procedentes del territorio de la Ciudad de Melilla.

OCTAVA.- En las llamadas relacionadas con materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualquier otra información no vinculada directamente con la violencia de género, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales garantizará la derivación automática al número 952 97 61 50 de la Ciudad de Melilla, de las de las que se produzcan desde su territorio, siempre que se realicen en el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, poniendo en todo caso en conocimiento de la persona usuaria el número al que se deriva la llamada, garantizando así la publicidad del servicio autonómico.

Las llamadas realizadas fuera del horario de atención dispuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla, se atenderán por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales poniendo en conocimiento de la persona usuaria el horario y el telefono en el que pueden contactar con su Comunidad, garantizando así la publicidad del servicio autonómico.

NOVENA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión formada por una persona en representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y otra en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La persona en representación del Ministerio será designada por la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y la persona en representación de la Ciudad Autónoma por la Viceconsejera de la Mujer.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para su ejecución, seguimiento y evaluación.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia anual desde el momento de su firma, renovable por períodos iguales de tiempo por tácita reconducción, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación de seis meses, o mutuo acuerdo de las partes.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

UNDÉCIMA.- El presente convenio de colaboración se halla excluído del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

DUODÉCIMA.- Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Secretaria General de Políticas de Igualdad.

Por delegación de firma (Orden comunicada de 24 de septiembre de 2007 del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Soledad Murillo de la Vega.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

715.- Presentada en el Libro de Quejas y Sugerencias de la Consejería de Administraciones Públicas una queja por D. Malik Abdelkader Mohamed y ante la imposibilidad de notificación personal, se procede de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 a la publicación de este anuncio y tratándose de una cuestión referente al empadronamiento, presentada en Ventanilla

Única, se le comunica que tiene a su disposición la contestación a la queja planteada en la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n.

Melilla, 11 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

716.- Publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 55, de fecha 4 de marzo de 2008, anuncio relativo de Concurso Público, Procedimiento Abierto, y Tramitación Ordinaria, para la contratación del Suministro "VACUNAS DESTINADAS AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", con un tipo de licitación de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (527.698,00€) se hace público, que el plazo de presentación de proposiciones, finaliza a las 13 horas del próximo día 18 de abril de 2008.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran de manifiesto en este Negociado de Contratación, de 9 a 13 horas, todos los días hábiles hasta las 13 horas del expresado día 18 de abril de 2008.

Melilla, 5 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

717.- Publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 55, de fecha 4 de marzo de 2008, anuncio relativo de Concurso Público, Procedimiento Abierto, y Tramitación Ordinaria, para la contratación del Servicio "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE DE OCIO Y

DEPORTE "EL FUERTE DE ROSTROGORDO" DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", con un tipo de licitación de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00€) se hace público, que el plazo de presentación de proposiciones, finaliza a las 13 horas del próximo día 17 de abril de 2008.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran de manifiesto en este Negociado de Contratación, de 9 a 13 horas, todos los días hábiles hasta las 13 horas del expresado día 17 de abril de 2008.

Melilla, 5 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

718.- Publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 51, de fecha 28 de febrero de 2008, anuncio relativo de Concurso Público, Procedimiento Abierto, y Tramitación Ordinaria, para la contratación del Servicio "DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN (DDD) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", con un tipo de licitación de 299.000,00€, se hace público, que el plazo de presentación de proposiciones, finaliza a las 13 horas del próximo día 10 de abril de 2008.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran de manifiesto en este Negociado de Contratación, de 9 a 13 horas, todos los días hábiles hasta las 13 horas del expresado día 10 de abril de 2008.

Melilla, 3 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

719.- Resolución del Consejo de Gobierno, por la que se hace pública la adjudicación referente a "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL AMPLIANDOLO EN 2.908 HORAS, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejo de Gobierno.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 22/02/2008.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIOS

B) Descripción del objeto: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL AMPLIANDOLO EN 2.908 HORAS, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

4.- Presupuesto base de licitación: 41.060,00 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 22/02/2008.

B) Contratista: CLECE, S.A.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 41.060,00 €

Melilla, 5 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Y COLECTIVOS SOCIALES

CONVOCATORIA DEL VIII PREMIO INTERNACIONAL DE RELATO CORTO "ENCARNA LEÓN"

720.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 18 de enero de 2008, registrada con el número 107, ha dispuesto lo siguiente:

"El Consejero de Educación y Colectivos Sociales, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere

el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con el Decreto registrado con el número 2572, del día 26 de noviembre de 2007, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, publicado en el BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007, VIENE EN ORDENAR la aprobación y publicación de la convocatoria del VIII PREMIO INTERNACIONAL DE RELATO CORTO ENCARNA LEÓN, junto con las siguientes bases, a las que deberá ajustarse el desarrollo y la resolución del certamen:

BASES

1.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería de la Mujer, de la Ciudad Autónoma de Melilla, convoca el VIII Premio Internacional de Relato Corto "ENCARNA LEÓN".

2.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, independientemente de su nacionalidad, siempre que las obras estén escritas en castellano.

3.- No podrán participar en esta edición del premio quienes hubieran obtenido el primer premio de este certamen en alguna de las tres ediciones inmediatamente anteriores, o hubieran participado como miembros del jurado en alguna de las dos últimas ediciones.

4.- La temática será libre. Los originales deberán ser inéditos y no estar premiados con anterioridad. Se presentarán mecanografiados a doble espacio por una sola cara, numerados y en formato DIN A-4 encuadrado. Los relatos tendrán una extensión de 8 a 15 folios. Estarán escritos en cuerpo de 12 puntos Arial.

5.- Se entregarán cinco ejemplares, sin firmar, en los que constará sólo el título, adjuntando un sobre cerrado que contendrá en su interior los siguientes datos:

Datos del participante (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, dirección, código postal, municipio, provincia, país, teléfono, móvil y e-mail).

Fotocopia del DNI.

Autorización a la Ciudad Autónoma para, en su caso, la publicación reproducción o distribución de la obra presentada al Certamen.

6.- Se remitirá todo el material citado anteriormente en un sobre cerrado a la siguiente dirección:

VIII Premio Internacional de Relato Corto "ENCARNA LEÓN" de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería de la Mujer, de la Ciudad Autónoma de Melilla. C/. Querol, 7. 52004-Melilla.

1.- Aquellos autores que residan fuera del territorio de España tienen la posibilidad de concursar remitiendo el relato a la siguiente dirección de correo electrónico: concursoencarnaleon@melilla.es indicando su intención de participar y remitiendo en archivo adjunto el relato.

Los participantes extranjeros que elijan la opción ofrecida del correo electrónico, deberán remitir además del archivo adjunto con el relato otro archivo con el lema o título del relato en el que se incluyan todos los datos solicitados en el punto 5 de las presentes bases.

8.- El plazo de presentación finalizará el día 25 de noviembre del año 2008 "Día Internacional contra la violencia hacia la mujer".

9.- Se establece un primer premio de 6.000 € (SEISMIL EUROS) y un segundo premio de 2.500 € (DOSMILQUINIENTOS EUROS).

10.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales designará el jurado. Su composición se hará pública al emitirse el fallo.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

11.- Los premios podrán ser declarados desiertos si a criterio del jurado ningún relato poseyera los méritos necesarios para ser premiado. Asimismo, el jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia.

12.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, podrá editar una publicación con los relatos premiados y otros que por su interés sean susceptibles de ser publicados.

13.- El nombre de los ganadores o ganadoras se dará a conocer en acto público dentro de las actividades conmemorativas, año 2009, del "Día Internacional de la Mujer", 8 de marzo, y se difundirán a través de los distintos medios de comunicación.

La devolución de las obras presentadas a concurso se hará dentro del plazo de un mes desde que se

haga público el fallo del jurado. Pudiendo ser retiradas por los interesados en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, C/. Querol n.º 7 de Melilla, o bien solicitando su remisión a costa del demandante. Las que no fueran devueltas en dicho plazo serán destruidas.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 10 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

721.- Con fecha 29 de febrero de 2008 se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe, previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES-VICE-CONSEJERÍA DE LA MUJER), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Madrid, a 29 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (B.O.E. de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Sr. Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto n.º 33 de 16 de julio de 2007 (BOME extr. n.º 13 de 16/07/07), en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, facultad conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, Ley integral) reconoce en el artículo 18 el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios que puedan disponer las Administraciones Públicas.

Dicha información comprenderá las medidas contempladas en la Ley Integral relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

Asimismo, se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información y se articularán los medios necesarios para que por sus circunstancias personales y

sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

SEGUNDO: Que el catálogo de Medidas Urgentes para combatir la violencia de género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006, contempla la puesta en marcha de un nuevo servicio telefónico de información y atención a mujeres víctimas de violencia de género, con asistencia especializada las 24 horas del día.

Mediante Resolución de 19 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se atribuyó el número telefónico de marcación abreviada 016 al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la prestación del Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico, a las mujeres víctimas de violencia de género, de ámbito estatal y servicio 24 horas, y por Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, se fijó como fecha de entrada en servicio de este número telefónico, el día 1 de agosto de 2007.

TERCERO: Que el Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico, a las mujeres víctimas de violencia de género, de ámbito estatal y servicio 24 horas, tiene las siguientes características:

- a) Carácter gratuito.
- b) Funcionamiento las 24 horas del día.
- c) Atención de todas las llamadas que se realicen desde cualquier punto de España.
- d) Garantía de la confidencialidad de los datos de las personas usuarias del servicio.
- e) Garantía de acceso al servicio para personas con discapacidad auditiva. Para ello, se ha establecido un número específico de atención a personas con discapacidad auditiva a través del 900 116 016.
- f) Atención de las llamadas en castellano y en los siguientes idiomas: inglés, francés, catalán, gallego y euskera.
- g) Atención y derivación de las llamadas de emergencia relacionadas con la violencia de género.
- h) Información actualizada sobre los derechos de las víctimas y los recursos disponibles

para su atención: empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información y de asistencia disponibles para víctimas de violencia de género.

i) Asesoramiento jurídico:

- Todos los días del año, de 9 a 21 horas de lunes a viernes, y de 12 a 20 horas los sábados, domingos y festivos.

- Resolverá de forma inmediata, de acuerdo con la experiencia y conocimientos profesionales, las consultas que se efectúen sobre violencia de género en materia de Derecho Penal, Derecho Civil de Familia y Derecho del Trabajo.

- Deberá, en su caso, informar a las mujeres víctimas de violencia que así lo requieran acerca de otros programas y recursos existentes para una intervención directa, así como de servicios específicos de intervención legal inmediata y Turnos de Oficio.

CUARTO: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en general, así como, la planificación, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas de la Administración General del Estado en la materia, relacionadas con la violencia ejercida sobre las mujeres. Por ello, corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, la prestación del Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género.

QUINTO: En la Conferencia Sectorial de la Mujer celebrada el día 23 de julio de 2007, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, acordaron la celebración de convenios de colaboración como mecanismo para garantizar el derecho a la información de las mujeres víctimas de violencia de género a través del servicio telefónico de información y asesoramiento.

SEXTO: Que la Ciudad de Melilla tiene asumidas competencias en materia de Igualdad y Violencia de Género y no dispone de un servicio telefónico específico a nivel autonómico para atender a las mujeres víctimas de violencia de género, si bien existen una serie de recursos que ofrecen información telefónica con las siguientes características:

a) Asesoramiento jurídico: Atendido por una Licenciada en derecho titulada como Agente de Igualdad, ofrece a las víctimas de violencia de género: información y asesoramiento sobre los derechos de la mujer y la forma de ejercerlos: derecho civil, laboral, delitos contra la libertad sexual, discriminación laboral, separación y divorcio, reclamación de pensiones, derechos matrimoniales y de las uniones de hecho, filiación, trámites legales necesarios para interponer denuncias por violencia de género y solicitud de Ordenes de Protección cuando proceda, patria potestad y tutela, y acceso a la asistencia jurídica gratuita de las mujeres víctimas de violencia de género. Además, previo consentimiento de la usuaria, se realiza un seguimiento personalizado de los procesos judiciales por ella enlabiados.

b) Orientación y apoyo psicológico: Atendido por un psicólogo titulado como Agente de Igualdad, ofrece valoración, apoyo, atención y orientación psicológica de manera individualizada a mujeres víctimas de violencia de género: tratamiento del estrés postraumático, ansiedad, depresión, autoestima.

c) Atención social: Atendido por una trabajadora social titulada como Agente de Igualdad, ofrece valoración, derivación, intervención y apoyo a mujeres víctimas de violencia de género: casas de emergencia y acogida, ayuda para interponer la denuncia, tramitación de ayudas económicas, vivienda, empleo.

El horario de apertura del Centro de la Mujer es de 8:00 a 15:00 horas (en horario de verano de 9:00 a 14:00 horas). El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas (en horario de verano de 9:30 a 13:30 horas).

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad de Melilla,

a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales-Viceconsejería de la Mujer, para la prestación del servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico a las mujeres víctimas de violencia de género de ámbito estatal como garantía del derecho a la información reconocido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

SEGUNDA.- Las llamadas relacionadas con violencia de género se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

En todo caso, si la llamada precisa atención de emergencia la derivación automática se realizará al teléfono 112 de emergencia autonómico.

TERCERA.- Las llamadas en las que la persona usuaria solicite asesoramiento jurídico especializado se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- En el caso de llamadas de personas con discapacidad auditiva, en tanto el servicio autonómico no garantice la accesibilidad en dichos supuestos, se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las llamadas realizadas en inglés, francés, catalán, euskera y en gallego, en tanto el servicio autonómico no garantice la atención en dichos supuestos, se atenderán directamente por el servicio telefónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

QUINTA.- Para permitir un correcto y eficaz funcionamiento del teléfono 016 es necesario que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales disponga de toda la información precisa para la correcta atención de las llamadas así como la relativa a los servicios y recursos de la Ciudad de Melilla para las víctimas de violencia de género.

Para ello, la Ciudad de Melilla actualizará, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, la información de que dispone el Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales, renovándola con carácter trimestral sin perjuicio de que comunique al Ministerio cualquier novedad que se produzca en su red de servicios y recursos.

SEXTA.- Las llamadas recibidas por el servicio telefónico 952 97 61 50 de la Ciudad Autónoma de Melilla realizadas por personas usuarias con discapacidad auditiva, en tanto el servicio autonómico no garantice la accesibilidad en dichos supuestos, serán derivadas automáticamente al servicio telefónico 900 116 016 para su atención por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las llamadas recibidas por el servicio telefónico 952 97 61 50 de la Ciudad Autónoma de Melilla realizadas en inglés, francés, catalán, euskera o gallego, en tanto el servicio autonómico no garantice la atención en dichos supuestos, serán derivadas automáticamente al servicio telefónico 016 para su atención por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con las indicaciones proporcionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá derivar cualquier tipo de llamada al servicio telefónico 016, cuando así lo considere conveniente para garantizar la correcta atención de la llamada.

SÉPTIMA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a facilitar información y estadísticas con carácter trimestral sobre las llamadas atendidas procedentes del territorio de la Ciudad de Melilla.

OCTAVA.- En las llamadas relacionadas con materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualquier otra información no vinculada directamente con la violencia de género, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales garantizará la derivación automática al número 952 97 61 50 de la Ciudad de Melilla, de las de las que se produzcan desde su territorio, siempre que se realicen en el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, poniendo en todo caso en conocimiento de la persona usuaria el número al que se deriva la llamada, garantizando así la publicidad del servicio autonómico.

Las llamadas realizadas fuera del horario de atención dispuesto por la Ciudad Autónoma de

Melilla, se atenderán por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales poniendo en conocimiento de la persona usuaria el horario y el teléfono en el que pueden contactar con su Comunidad, garantizando así la publicidad del servicio autonómico.

NOVENA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se creará una Comisión formada por una persona en representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y otra en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La persona en representación del Ministerio será designada por la Delegada Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y la persona en representación de la Ciudad Autónoma por la Viceconsejera de la Mujer.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para su ejecución, seguimiento y evaluación.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia anual desde el momento de su firma, renovable por períodos iguales de tiempo por tácita reconducción, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación de seis meses, o mutuo acuerdo de las partes.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

UNDÉCIMA.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

DUODÉCIMA.- Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competen-

te para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Secretaria General de Políticas de Igualdad.

Por delegación de firma (Orden comunicada de 24 de septiembre de 2007 del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Soledad Murillo de la Vega.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Melilla, 10 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

722.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden n.º 200, de fecha 4/03/08, registrada con fecha 8 de marzo de 2008, a tenido a bien Disponer lo siguiente:

"RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN A LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE ENVASES DE VIDRIO, ECOVIDRÍO, COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS.

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio, ECOVIDRÍO, en solicitud de renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio, ECOVIDRÍO, fue autorizado como Sistema Integrado de Gestión

de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de 9 de marzo de 1998, por un periodo de 5 años. Y prorrogado por otros cinco años mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 7 de enero de 2003 (con entrada en vigor a partir del 9 de marzo de 2003).

SEGUNDO.- Con fecha 12 de septiembre de 2007, con n.º de entrada 41.150, ECOVIDRIO ha presentado ante esta Consejería escrito de fecha 29 de agosto de 2007 solicitando "SEGUNDA" renovación de Autorización citada en el ordinal anterior.

TERCERO.- A dicho escrito se acompaña la documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con la normativa vigente, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten y tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

TERCERO.- Que es a la Consejería de Medio Ambiente a quien corresponde renovar la autorización al Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio ECOVIDRIO, la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las siguientes

CONDICIONES

Primera.- La entidad designada para la gestión del sistema es ECOVIDRIO, con domicilio en Ma-

drid, C/. General Oráa. 3 (2º). Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro.

Segunda.- La entidad designada para la recepción de los residuos de envases de las Entidades Locales es la propia ECOVIDRIO, quien asume el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases y envases usados puestos a su disposición de dos maneras diferentes, según el convenio suscrito por la entidad local que participen en el sistema:

a) El ente local recoge los residuos de envases y los entrega en el punto acordado a ECOVIDRIO quien los recibe, adquiriendo su propiedad. Los residuos de envases tras un proceso de tratamiento previo, consistente en la limpieza y acondicionamiento de los mismos, se entregan a las empresas recicladoras.

b) ECOVIDRIO realiza directamente la recogida selectiva de los residuos de envases, momento en que se produce su recepción. Posteriormente se entrega a las empresas recicladoras previa limpieza y acondicionamiento.

Tercera.- Los agentes económicos que pertenecen al sistema integrado de gestión en el momento de la solicitud de la renovación de la Autorización participan de dos formas diferentes, como asociados, miembros de la Asociación y socios de pleno derecho o como empresas envasadoras adheridas que ponen sus productos en mercado a través del sistema:

a) Los agentes económicos socios de pleno derecho asociados de ECOVIDRIO se relacionan en las páginas 15 y 16 de la documentación que acompaña a la solicitud de renovación de la Autorización.

b) Las empresas adheridas a ECOVIDRIO son las relacionadas en el anexo n.º 10 de la documentación que acompaña a la solicitud de renovación de la Autorización.

Las empresas envasadoras y agentes económicos que lo deseen podrán formalizar su adhesión mediante el contrato de adhesión que figura en el anexo n.º 9 de la documentación citada en el párrafo anterior, en cuyo caso las empresas se comprometen a satisfacer las cantidades que les correspondan en función de los productos envasados que pongan en el mercado.

La adhesión de las empresas a ECOVIDRIO, les permitirá eximirse de la obligación de tener que poner sus productos en el mercado a través del sistema de depósito, devolución y retorno previsto en el artículo 6 de la Ley 11/1997.

El listado de las empresas adheridas estará a disposición de las autoridades competentes con el fin de que puedan comprobar el grado de cumplimiento de las obligaciones de la Ley.

Cuarta.- El ámbito territorial de actuación de ECOVIDRIO será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinta.- a) En lo que respecta a los objetivos de reciclado y valorización para el periodo de vigencia de la presente autorización, se establecerán conforme a la normativa española correspondiente a la transposición de la revisión de la Directiva 94/62/CE.

b) En cuanto a los mecanismos de comprobación del cumplimiento de los objetivos, se presentará en esta Consejería de Medio Ambiente, con periodicidad anual, información detallada de los siguientes datos:

1) Envases puestos en el mercado nacional declarados por las empresas adheridas a ECOVIDRIO: número de envases y cantidad total (en peso) de cada material de envases comerciales e industriales de los que las empresas hayan informado voluntariamente a ECOVIDRIO en su declaración de envases.

2) Los mismos datos referidos en el apartado anterior, correspondientes a las empresas con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3) Cantidades de residuos de envases de vidrio recuperados anualmente, en virtud del convenio de colaboración firmado por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4) Informe Anual de Auditoría de Cuentas de ECOVIDRIO referido al ejercicio anterior, en el que consten las cantidades recaudadas por ECOVIDRIO en concepto de las aportaciones efectuadas por los envasadores.

5) Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por ECOVIDRIO en todo el Estado.

Sexta.- El símbolo de integración del sistema será el denominado Punto Verde, que está representado por dos flechas de color verde de intensidades diferentes que, girando en sentido contrario, se enmarcan en un círculo, o en un sólo color sobre fondo blanco, sobre fondo de color o reserva dentro de un único color, con un diámetro mínimo de 6 mm.

Este símbolo es propiedad de la entidad alemana Der Grüne Punkt - Duales System Deutschland AG (DSD), que ha autorizado a la entidad Packaging Recovery Organisation Europe (PRO EUROPE) a conceder licencias de uso de los derechos de la citada marca. ECOVIDRIO, en virtud del convenio de colaboración suscrito con ECOEMBES, quien posee la condición de licenciataria para España, puede utilizar dicho símbolo.

Séptima.- El material de los residuos de envases y envases usados adheridos y declarados al sistema, está clasificado como vidrio sodocálcico.

Octava.- El sistema se financiará a través del importe con el que contribuyen las empresas envasadoras adheridas al Sistema por cada producto envasado que ponen en el mercado a través del SIG, conforme a la cláusula 3ª b.

El importe de las cantidades indicadas en el párrafo anterior estará fijado en función de los materiales que lo constituyen y de su peso o su volumen.

Novena.- En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se mantendrá el aval bancario formalizado por ECOVIDRIO en noviembre de 1998. Este aval será revisable y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

Décima.- a) La presente autorización entrará en vigor el día 9 de marzo de 2008, y se concede por un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo ser renovable por periodos iguales. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado periodo, deberá ser notificada a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando

la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.

c) Esta autorización no será transmisible a terceros.

Undécima.- En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/97. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta autorización queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso.

La autorización definitiva será notificada al interesado".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num.13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADON.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE

MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 6 de marzo de 2008.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

723.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden n.º 517/2008 de fecha 4 de marzo de 2008, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

I.- Mediante Real Decreto 801/2005, de 13 julio (BOE de 13/07/2005), se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. El artículo 15 se establece una modalidad de subvención al alquiler, con los requisitos que en él se desarrollan.

II.- Al amparo de dicho Real Decreto, por la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Vivienda se ha formalizado, con fecha 9 de enero de 2006, un Convenio para la aplicación del citado Plan Estatal en nuestra Ciudad. En dicho Convenio se acuerda que por la Ciudad Autónoma de Melilla se pueden otorgar, durante el año 2007 hasta 63 ayudas a inquilinos.

III.- De acuerdo con el Real Decreto 801/2005, de 1 julio, podrán obtener las subvenciones al alquiler los inquilinos, preferentemente las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda y que estén incluidos en algunos de los grupos preferenciales establecidos en el artículo 15.1 de la citada norma.

En todo caso, los requisitos para poder tener acceso a esta ayuda son los siguientes:

* Tener unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

* Que la Renta Anual que satisfagan ha de oscilar entre el 2 por 100 y el 9 por 100 del precio máximo a que se refiere el artículo 32.1.a) para las viviendas protegidas para arrendamiento de renta básica.

* La Superficie Máxima computable para las viviendas será de 90 metros cuadrados de superficie útil y para el garaje y trastero las previstas en el apartado 4 del artículo 19, aún cuando las superficies reales respectivas sean superiores.

* Que se presente el correspondiente contrato de arrendamiento para su visado.

IV.- Asimismo y en todo caso, la cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por ciento de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 2.880 euros.

Por consiguiente y de conformidad con la propuesta elevada, por esta Consejería SE RESUELVE:

UNO.- Reconocer a las 15 personas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Orden, la subvención al alquiler según los importes mensuales que se expresan, con una duración máxima de 24 meses, y condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

DOS.- Los beneficiarios de la ayuda, a los seis meses del reconocimiento de ésta, deberán acreditar que siguen reuniendo los requisitos para ser perceptor de la misma, denegándose en caso contrario.

TRES.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención

otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiera desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

CUATRO.- El pago de las ayuda se efectuará por trimestres vencidos, previa presentación por el beneficiario de los recibos originales correspondientes al trimestre objeto de la ayuda, y se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMESA, como órgano colaborador del Plan de Vivienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya Indicado el beneficiario en su solicitud.

CINCO.- Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación.

El recurso podrá presentarse en esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

SEIS.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

Melilla, 7 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO
AÑO 2007 (Plan Estatal de Vivienda 2005/2008)**

PROPUESTA DE AYUDAS ADMITIDAS

Exp	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Vivienda	--- AYUDA CONCEDIDA ---		
				Inicio	Fin*	Importe
323	HASSAN MAHMOUDI	X0892836E	MEJICO, Nº 18, 1º, G	nov/07	oct/09	4.800,00 €
324	SAIDA EL AMARIOUT	X3113459H	SOR ALEGRIA, Nº 10, 1º CENTR	nov/07	oct/09	3.360,00 €
326	KAMAL EL BARJIJI	X4027048R	BLAS OTERO, 4 BAJO	nov/07	oct/09	3.360,00 €
327	TLEITMAS MOHAMED MOHAMED	45292873P	MURILLO 10, BAJO, DERECHA	nov/07	oct/09	2.928,00 €
328	SALOUA CHAMLAL ABDEL-LAH	45306316L	VALLADOLID, Nº14, 1º, PUERTA	nov/07	oct/09	2.492,74 €
329	SONIA MENGUAL PRADO	45280070Q	ARAGON 39, A, 2º, C	nov/07	oct/09	3.456,00 €
331	FADMA OULED SI HAMMOU	X2976659E	QUEROL, 21, 1º, DERECHA	nov/07	oct/09	3.939,84 €
332	MOHAMED MOHAMEDI MIMON	45293936J	AVDA. DEMOCRACIA, 15, 2º, IZ	dic/07	nov/09	3.360,00 €
333	AICHA BOULAHDAF ABDELLAOUI	45321146Z	PUERTO RICO, Nº 16	dic/07	nov/09	2.307,84 €
334	ABDELKADER MIMUN MOHAMED	44587739P	SANCHEZ BARCAIZTEGUI, Nº 7,	dic/08	nov/10	4.320,00 €
335	YAMINA BENTALEB	X1738366A	AFRICA, 36, PLANTA BAJA	dic/07	nov/09	1.920,00 €
336	MOHAMED MOHAMEDI MOHAMED OUASS	45290804D	GENERAL BUCETA, Nº 12, 1º, D	dic/07	nov/09	3.648,00 €
340	HASSAN ARIFI EL OUARIACHI	45317580J	CASTELAR, 45, 2º, IZQUIERDA	dic/07	nov/09	2.543,04 €
341	FARIDA KARROUH MEZIAN	45301672K	MIGUEL ZAZO, Nº 27, 2º, B	dic/07	nov/09	2.453,28 €
342	ABDELWAHAB BAGHDADI	X4244112Z	GENERAL PINTOS, 6, 2º, D	dic/07	nov/09	2.912,45 €

**LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO
AÑO 2007 (Plan Estatal de Vivienda 2005/2008)**

PROPUESTA DE AYUDAS DENEGADAS

Exp	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Observaciones
325	ABDELMALIK FALLAH	X3771117Z	la Solicitud es de la calle Palencia, 27, C. Según comunica el solicitante la vivienda no la está ocupando actualmente Falta algún requisito personal
330	MIMOUN DRISS AHMED "EL FOUNTI"	X0881180G	El precio de la Renta supera el máximo permitido para esa superficie. DESESTIMIENTO EN LA AYUDA
337	FARIDA MOHATAR MOHAMED	45296120N	El precio de la Renta supera el máximo permitido para esa superficie.
338	ANA MARIA PEREGRINA PEÑA	45293989C	No existe Cédula FALTA CEDULA, RECIBO DE DICIEMBRE, CONTRATO INVALIDO Falta algún requisito personal
339	MIMOUNT AMAR MIMOUN	45289063Q	No existe Cédula FALTA ORIGINAL DEL PADRON, CEDULA, FALTA DOCUMENTACION DE FATIMA SAADUD BUMEDIEN
343	MATMA MOHAMED HAMED	45261068N	El precio de la Renta supera el máximo permitido para esa superficie.
344	MOSTAPHA HARRACH BUSTIF	79018221L	No existe Cédula

Melilla a 26 de febrero de 2008.

El Viceconsejero de Fomento. Juan A. Iglesias Belmonte.

El Director General de la Vivienda. José Luís Estévez.

El Jefe del Negociado de V.P.O. Privadas. José García González.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

724.- Habiéndose intentado notificar a D. SIMÓN BENGUIGUI SULTÁN, la imposición de la multa relativa al inmueble sito en CALLE CAPITÁN ARENAS, 24, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 0119 de fecha 18/01/08 ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE CAPITÁN ARENAS, 24 a que se le obligaba en resolución de fecha 31-08-07 según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 04-01-08, consistentes en.

.Reparación de la pérdida de agua de los depósitos y del bajante de pluviales.

.Picado, enfosado y pintado de fachada y bases de balcones.

.Reconstrucción de cercos de ventanas y puertas.

.Reparación de desperfectos en la medianería de la vivienda nº 22.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER.

PRIMERO.- IMPONER A D. SIMÓN BENGUIGUI SULTÁN multa coercitiva de doscientos euros (200,00 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT,

de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en Calle Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

(B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 6 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

725.- Siendo desconocido el propietario del inmueble sito en CALLE CANTERAS DEL CARMEN-B, 15, declarado en estado de Ruina Inminente, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 19-02-08 registrado al núm. 386, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha, en el que se hace constar que el inmueble sito en CALLE CANTERAS DEL CARMEN-B, 15 se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de D. FADMA MIMOUN BENALI y deshabitada, constando en el mismo:

En relación acerca del estado de la edificación situada en la calle B nº 15 de las Canteras del

Carmen, perteneciente al Barrio del Polígono la Paz, una vez girada visita de inspección al mismo, informo:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.-

Se trata de una edificación unifamiliar situada entre medianerías a su izquierda y a su derecha, dando el fondo con la calle Rio Esla y con fachada a la calle antes referida. Es de una sola planta de altura y, en la actualidad está deshabitada. La superficie del solar es de unos 49 m2.

SISTEMA CONSTRUCTIVO.-

Su estructura vertical está formada por muros perimetrales e interiores de mampostería ordinaria y de ladrillos, sobre la que apoya la viguerra de madera, cubierta con tablero de ladrillo macizo y revolcón, impermeabilizadas con láminas asfálticas prácticamente inexistentes.

ESTADO ACTUAL.-

Su estado general es deficiente, ya que a consecuencia de filtraciones importantes por los techos se han producido daños considerables en la vivienda. Dichos daños consisten en:

Desprendimientos que afectan al recubrimiento y la propia fábrica.

Caída de parte del forjado de techo.

Ello se traduce en una merma muy importante de la capacidad portante de la estructura de la vivienda.

Los elementos verticales portantes, muros y pilares se encuentran afectados por abundantes humedades de capilaridad, presentando disgregaciones superficiales de materiales.

Dichas humedades vienen afectando a las viviendas colindantes.

La vivienda lleva abandonada mucho tiempo, careciendo de puerta de acceso por lo que habitualmente sirve de refugio. Asimismo también como consecuencia del abandono es utilizada como lugar para depositar basuras.

La vivienda dada su configuración y situación no posee ninguna de las condiciones higiénicas mínimas que la pudieran hacer habitables.

Las condiciones de abandono prolongado y acumulación de basuras, implica un riesgo de salubridad.

OBRAS A REALIZAR

Debido al estado general de deterioro en el que se encuentra el edificio y a los daños producidos en el forjado de cubierta, no se consideran obras de reparación.

CONCLUSIÓN.

Dado que esta patología en elementos fundamentales no permite garantizar unas mínimas condiciones de estabilidad y seguridad, existiendo riesgo de desprendimientos y/o derrumbamientos, puntuales o parciales, con el consiguiente perjuicio para personas y bienes, el estado de la edificación se califica como de RUINA INMINENTE, debiendo ordenarse su inmediata demolición, con intervención de técnico competente, así como el tratamiento de medianerías y acondicionamiento del solar resultante de acuerdo con la formativa vigente.

Se adjuntan fotografías.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/1976; 18 y ss. Del Reglamento de Disciplina Urbanística; 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y 4.1 de la Ley 77/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de Delegación de Competencias. N° 251 de fecha 01-02-08, publicado en el Boletín Oficial de Melilla número 4477 de fecha 12-02-08, VENGO EN DISPONER.

1°.- Declarar la RUINA INMINENTE del inmueble sito en CALLE CANTERAS DEL CARMEN-B, 15, no cumpliéndose el trámite de audiencia a los interesados por el peligro existente, estando prevista tal posibilidad en el art. 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

2°.- Dar traslado de la resolución al propietario del citado inmueble D.ª FADMA MIMOUN BENALI.

3°.- El inmediato desalojo del inmueble dado su estado de extrema peligrosidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/76 y en concordancia con el artículo 18 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

4°.- La total demolición del inmueble, con intervención de Técnico competente, y acondicionamiento del solar resultante, debiendo la propiedad proceder a realizarlo en el plazo de DIEZ DIAS.

5°.- Por razones de orden público y dada la urgencia de la demolición, al amparo de lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, y art. 4.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las mencionadas obras serán ejecutadas subsidiariamente por esta Ciudad Autónoma, caso de que el propietario no pueda cumplir esta Resolución con carácter inmediato, sin perjuicio de repercutir, en su caso, los gastos producidos en la forma prevista legalmente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraord. de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero), podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante esta Presidencia.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éte deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 6 de marzo de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PARTICULARES

726.- D. JUAN CARLOS ROMERO MANZANARES, Secretario del Colegio La Salle-El Carmen de esta ciudad.

CERTIFICA: Que NAYIN MOHAMED AMEYAHID, nacido el 8-08-80, ingresó en este centro el 16 de septiembre de 1985 en Preescolar y permaneció en el mismo hasta 4º de ESO, causando baja en el curso 1996-97. Se le propuso junto a sus compañeros de promoción para la propuesta de obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria que posteriormente retiró de este Centro el 29 de febrero de 1999.

Lo que certifico a petición del interesado a los efectos oportunos.

Melilla, a 25 de febrero de 2008.

El Secretario. Juan Carlos Romero Manzanares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA
PAGO 424/2006

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

727.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 152

En Melilla a 24 de octubre de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia D.ª Alejandra Doderó Martínez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Melilla, en los autos de JUICIO VERBAL SOBRE DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO DE LAS RENTAS, RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos en este Juzgado con el

número 424/06, instados por D. FRANCISCO JAVIER LOSANA ROMERO representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Suárez Morán y dirigido por la Letrada Sra. Aguilar Silveti, frente a D. MOHAMED MOH MOHAMED y contra la mercantil SAEMA C.B., incomparecidos en autos y declarados en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Suárez Morán, en nombre y representación de D. FRANCISCO JAVIER LOSANA ROMERO frente a D. MOHAMED MOH MOHAMED y al Legal Representante de la mercantil SAEMA C. B , DEBO DECLARAR Y DECLARO LA RESOLUCIÓN del contrato de arrendamiento concertado con fecha 04/12/02 respecto del inmueble sito en la C/. Teniente Aguilar de Mera número 1 bajo local 22-23 de Melilla, DECRETANDO HABER LUGAR AL DESAHUCIO y debiendo la mercantil SAEMA C.B dejar libre, expedita y vacua la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja en el plazo legalmente establecido, será lanzada a su costa, CONDENANDO A DICHA MERCANTIL A QUE ABONE AL ACTOR la suma de 8.155,43 euros, mas los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, así como al abono de la mitad de las costas procesales ocasionadas, ABSOLVIENDO A D. MOHAMED MOH MOHAMED de todos los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparara ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, no admitiéndose al demandado dicho recurso, si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba abonar por anticipado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia publica el día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED MOHAMED MOH y la MERCANTIL SAEMA.C.B., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El Secretario. Javier Ruíz Martín.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS DEMANDA 352/2007

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

728.- D. ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 352/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ABDELAZIZ MIMOUN AHMED contra la MUTUA ASEPEYO, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EMPRESA BETISTUC S.L., sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado Auto de citación a juicio con fecha 5 de marzo de 2008 que es del siguiente tenor literal:

A U T O

En Melilla, a cinco de marzo de dos mil ocho.

H E C H O S

UNICO.- En fecha trece de febrero se presentó escrito por la parte actora, mediante el que solicita se cite a la Empresa demandada BETISTUC S.L., mediante Edictos al no ser encontrado en el domicilio indicado en la demanda.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

UNICO.- Examinada la anterior demanda, procede citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6ª PLANTA, el día DIECISEIS DE ABRIL 2008 a las 9,30 horas de su

mañana. Cítese a la empresa demandada Betistuc S.L. mediante Edictos a insertar y fijar en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a las pruebas requiérase nuevamente a la Mutua Asepeyo a fin de que con antelación a la vista oral, se aporte expediente médico y administrativo.

Respecto a los documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos, que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.Sª. la Ilma. SRª D.ª JULIA ADMUZ SALAS, Magistrado Juez de lo Social de Melilla.

ILMA. SRA. MAGISTRADA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGALFORMA a la empresa BETISTUC S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CIUDAD y fijación en el Tablón de este Juzgado, en Melilla a cinco de marzo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

RECURSOS DE SUPPLICACIÓN 2389/2007

EDICTO

729.- D. CESAR PÉREZ CADENAS, Secretario de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2389/2007 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

Recurso: SUPPLICACIÓN 2389/2007

Sentencia N° 2722/07

ILTMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, PRESIDENTE

ILTMO. SR. D. RAMÓN GÓMEZ RUÍZ

ILTMO. SR. D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ VIÑAS

En la ciudad de Málaga a veinte de diciembre de dos mil siete.

La SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En el Recurso de SUPPLICACIÓN interpuesto por HAMED MEKI BOHUT contra la sentencia dictada

por JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE MELILLA, ha sido ponente el Ilmo./Itma. Sr./Sra. D./ RAMÓN GÓMEZ RUIZ.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que según consta en autos se presentó demanda por HAMED MEKI BOHUT sobre Despidos siendo demandado MERCANTIL DE ANDRES DE MELILLA S.L., NDIAYE LAMINE Y SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS LA RUCEA habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia en fecha 10/07/2007 en los términos que se recogen en su parte dispositiva.

FALLAMOS -

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por DON HAMED MEKI BOHUT, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° UNO de MELILLA de fecha 10/07/2007, recaída en los Autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por DON HAMED MEKI BOHUT contra MERCANTIL DE ANDRES DE MELILLA S.L., NDIAYE LAMINE Y SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS "LA RUCEA" sobre DESPIDO, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala IV del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrense certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose su original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, NDIAYE LAMINE. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga a 5 de marzo de 2008.

El Secretario de la Sala. Cesar Pérez Cadenas.

